

Carta de derechos del residente

1. Cada centro de asistencia con la vida diaria tiene que exponer en un lugar prominente en el centro la Carta de derechos del residente, proporcionada por el departamento, y escrita en el idioma principal de cada residente. Se tiene que dar una copia de la Carta de derechos del residente a cada residente.
2. Un residente tiene todos los derechos, beneficios, responsabilidades y privilegios otorgados por la constitución y las leyes de este estado y de Estados Unidos, excepto los que se hayan limitado legalmente. El residente tiene el derecho de vivir libre de intervención, coacción, discriminación y represalia por ejercer estos derechos civiles.
3. Cada residente del centro de asistencia con la vida diaria tiene el derecho de:
 - A. estar libre de maltrato físico y mental, incluso de castigo corporal o restricción física o química que se administre para propósitos de disciplina o conveniencia y que no sea necesario para tratar los síntomas médicos del residente. Un proveedor puede usar restricciones físicas o químicas sólo si un doctor autoriza tal uso por escrito o el uso es necesario en una emergencia para proteger al residente o a otras personas contra lesión. La autorización para usar restricciones escrita por un doctor tiene que especificar las circunstancias bajo las cuales se pueden usar las restricciones y el tiempo que se pueden usar. A menos que haya una emergencia, las restricciones sólo pueden ser administradas por el personal médico capacitado;
 - B. participar en las actividades de grupos sociales, religiosos o de la comunidad, a menos que tal participación interfiera con los derechos de otras personas;
 - C. practicar la religión que el residente quiera;
 - D. si tiene retraso mental, y tiene un curador nombrado por la corte, participar en un programa de adaptación de la conducta que utiliza restricciones, en conformidad con el subpárrafo (A) de este párrafo, o estímulos adversos, sólo con el consentimiento informado del curador;
 - E. recibir un trato respetuoso y considerado, que reconozca su dignidad e individualidad, sin distinción de raza, religión, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, estado civil o fuente de pago. Esto quiere decir que el residente:
 - i. tiene el derecho de tomar sus propias decisiones sobre asuntos personales, tratamiento, beneficios y servicios;
 - ii. tiene el derecho de estar libre de maltrato, descuido y explotación; y
 - iii. tiene el derecho de designar a un curador o representante para asegurarse de que se administren sus asuntos con calidad, si son necesarias medidas de protección;
 - F. vivir en un ambiente sano y seguro;
 - G. no tener prohibida la comunicación en su idioma nativo con otros residentes o empleados con el propósito de obtener o recibir algún tipo de tratamiento, cuidado o servicio;
 - H. quejarse sobre el cuidado o el tratamiento. La queja se puede hacer de manera anónima o una persona designada por el residente la puede presentar. El proveedor tiene que responder sin demora para resolver la queja. El proveedor no debe discriminar al residente que presente una queja ni tomar otra acción punitiva;
 - I. recibir y enviar correspondencia sellada. El proveedor debe asegurarse de que la correspondencia del residente se envíe y se entregue sin demora;
 - J. no tener límites en la comunicación, es decir, tener visitas personales con las personas que quiera, entre ellas familiares y representantes de grupos de defensa y organizaciones de servicio comunitario, a horas razonables;
 - K. estar en contacto con la comunidad y lograr el grado más alto posible de independencia, autonomía e interacción con la comunidad;
 - L. manejar sus asuntos financieros. El residente puede autorizar por escrito que otra persona administre su dinero. El residente puede escoger la manera de administrar su dinero, por ejemplo, por medio de un programa de administración de dinero, un programa de representante del beneficiario, un poder financiero, un fideicomiso u otro método parecido y el residente puede escoger el método menos restrictivo de todos. Si de conformidad con la ley estatal el centro acepta la delegación por escrito de la responsabilidad financiera, tiene que darle al residente o al representante del residente una rendición de las transacciones financieras hechas por el centro en nombre del residente, a su petición y por lo menos cada tres meses;
 - M. tener acceso a los expedientes del residente que son confidenciales y que no se pueden divulgar sin el consentimiento del residente, a menos que:
 - i. se divulguen a otro proveedor, si el residente se traslada a otro centro; u
 - ii. otra ley exija la divulgación;
 - N. escoger y seguir recibiendo los servicios de un médico personal y recibir información completa por adelantado sobre cualquier cuidado o tratamiento que podría afectar el bienestar del residente;
 - O. participar en la formulación de su Plan Individual de Servicios que describa las necesidades médicas, psicológicas y de enfermería del residente y la manera en que se satisfarán;
 - P. tener la oportunidad de rechazar cualquier tratamiento médico o servicio después de que el residente:
 - i. haya recibido información de la persona que presta los servicios sobre las posibles consecuencias de rechazar el tratamiento o los servicios; y
 - ii. haya reconocido que entiende las consecuencias de rechazar el tratamiento o los servicios;
 - Q. tener acceso privado a un teléfono a horas razonables o en caso de emergencia o crisis personal;
 - R. tener privacidad al atender sus necesidades personales y tener un lugar privado para recibir visitas o para relacionarse con otros residentes, a menos que tener privacidad interfiera con los derechos de otros residentes. Este derecho se aplica al tratamiento médico, a las comunicaciones escritas, a las conversaciones telefónicas, a las reuniones con familiares y al acceso a los consejos de residentes. Si un residente es casado y su cónyuge recibe servicios parecidos, la pareja puede compartir una habitación;
 - S. conservar y usar sus pertenencias personales, incluso muebles y ropa, conforme haya lugar para ellas. En consideración de la salud y la seguridad de otros residentes, se puede limitar la cantidad de pertenencias personales;
 - T. escoger su ropa, su peinado y otros efectos personales según su preferencia, siempre que cumpla con la responsabilidad de mantener la higiene personal;
 - U. conservar y usar sus pertenencias personales en sus habitaciones inmediatas y tener un lugar propio (un gabinete, un clóset, un cajón, un baúl, etc.) donde pueda guardar sus pertenencias personales bajo llave;
 - V. negarse a dar servicios al centro, excepto bajo contrato entre el residente y el encargado de la entidad;
 - W. recibir información del proveedor a más tardar 30 días después de su admisión sobre:
 - i. si el residente tiene derecho o no a los beneficios de Medicare o Medicaid; y
 - ii. cuáles artículos o servicios están cubiertos por estos beneficios, entre ellos, artículos y servicios por los cuales no se cobra al residente;
 - X. no ser trasladado o dado de alta a menos que:
 - i. sea necesario para el bienestar del residente, y el centro no pueda satisfacer las necesidades del residente;
 - ii. haya mejorado la salud del residente al grado que ya no necesite servicios;
 - iii. haya peligro para la salud y la seguridad del residente o de otro residente si no se traslada o no se da de alta;
 - iv. deje de operar o de participar el proveedor en el programa que reembolsa el tratamiento o cuidado del residente; o
 - v. no haya pagado el residente por los servicios, a pesar de avisos oportunos y razonables;
 - Y. no ser trasladado o dado de alta, a menos que sea una emergencia, hasta 30 días después de la fecha del aviso escrito por el centro dirigido a la persona, a su representante legal o a un miembro de su familia. El aviso debe mencionar:
 - i. que el centro tiene la intención de trasladar o dar de alta al residente;
 - ii. la razón por la cual trasladará o dará de alta al residente;
 - iii. la fecha en que se le trasladará o se le dará de alta;
 - iv. si se va a trasladar al residente, el lugar al que lo trasladarán; y
 - v. cualquier derecho de apelación que tenga el residente;
 - Z. irse temporal o permanentemente del centro, sujeto a sus obligaciones contractuales o financieras;
 - AA. tener acceso a los servicios de un representante del Programa del Ombudsman de Atención a Largo Plazo de Texas; y
 - BB. firmar una directiva anticipada bajo la Ley de Directivas Anticipadas (Capítulo 166 del Código de Salubridad y Seguridad), o designar a un curador antes de que sea necesario para que tome decisiones sobre la atención médica del residente si éste llega a quedar incapacitado.